

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00202-00
Accionante: ANA ARACELI HEREDIA
Accionadas: NUEVA EPS S.A. y POWER SERVICES LTDA**

Auto de Trámite No. 577

La señora ANA ARACELI HEREDIA en escrito allegado al correo electrónico de este Despacho el día 13 de octubre de 2020, solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 25 de septiembre de 2020 únicamente por parte del Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A, en el cual, se ampararon los derechos fundamentales a la salud y al mínimo vital de la accionante.

De dicha solicitud, previo a abrir el trámite incidental deprecado se dispuso requerir al Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A. para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, acreditara el cumplimiento íntegro del fallo en lo que le respecta. Así mismo se dispuso requerir a la accionante por el término de un (1) día para que informara al Despacho lo relacionado con el cumplimiento del fallo por parte de la sociedad POWER SERVICES LTDA.

Por secretaría se libraron las comunicaciones pertinentes, informándole a la accionada NUEVA EPS S.A. que su silencio daría apertura al incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en lo que respecta a la señora ANA ARACELI HEREDIA, se entendería que se dio cumplimiento por parte de la sociedad POWER SERVICES LTDA.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: Tener como única accionada y contra quien se dirige la solicitud de desacato a la **NUEVA EPS S.A.**

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la señora ANA ARACELI HEREDIA; el contenido de la respuesta brindada por la entidad NUEVA EPS S.A. en la fecha

del 15 de octubre de 2020 para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto manifieste lo pertinente, de guardar silencio se archivara la presente diligencia.

TERCERO: Por secretaria entregar una copia de los referidos documentos por el medio más expedito, a efectos de que se pronuncie sobre las acciones realizadas por dicha entidad para dar cumplimiento al fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez